

Amplíen a todo el presente período constitucional el plazo otorgado por la Ley N° 25104, para que el Poder Ejecutivo dicte, mediante facultades legislativas delegadas la Ley Orgánica del Poder Judicial

LEY N° 25221

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Amplíase a todo el presente período constitucional el plazo otorgado por la Ley N° 25104, para que el Poder Ejecutivo dicte, mediante facultades legislativas delegadas conforme al artículo 158° de la Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para este efecto, la Comisión Especial Revisora a que se refiere la citada ley, debe remitir al Poder Ejecutivo el texto revisado a más tardar el dieciséis de Julio de mil novecientos noventa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

HUMBERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

ARDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al 1° día del mes de Junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Ministro de Justicia.